



Edicto No. SG-1010-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 65-20DV interpuesto por la señora EIDA ARACELIS BARRIOS DE LEON DE CERRUD, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de nulidad, presentado por el apoderado especial del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., registrado en el Folio No. 319894 de la Sección Mercantil del Registro Público, el licenciado NELSON ORTEGA.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/r
Queja No. 65-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

Lcdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/r
Queja No. 65-20DV